



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2015-00101-00

Demandante: Antonio José Arrieta Rojas

Demandado: Nación -Fiscalía General de la Nación y Otros

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia datada 13 de octubre del 2017¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$427.600** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio dado que la providencia precitada no se emitió en suma liquida de dinero; en efecto, se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$8.022.008)²

0.05: Es igual al 5% del juramento estimatorio de la cuantía

Remplazando se tiene:

$$AD = \$8.022.008 \times 0.05 = \$401.100$$

¹ 206 a 217 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² Folio 6 del C. ppal.

Corolario, las agencias en derecho son Cuatrocientos Un Mil Cien Pesos (\$401.100)

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Fiscalía General de la Nación ³	\$8.500
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ⁴	\$8.500
Notificación al Ministerio Público ⁵	\$2.500
Oficio No. 261 dirigido a la Personería Municipal de Sincelejo ⁶	\$3.500
Oficio No. 260 dirigido a la Fiscalía General de la Nación ⁷	\$3.500
Total	\$26.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 13 de octubre del 2017 es **Cuatrocientos Veintisiete mil seiscientos Pesos (\$427.600)**; que corresponden a las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

³ Folio 107 del C. ppal.

⁴ Folio 108 del C. ppal.

⁵ Folio 109 del C. ppal.

⁶ Folio 180 y 185 del C. ppal.

⁷ Folio 183 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al Numeral Séptimo de la Sentencia datada 13 de octubre del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez